

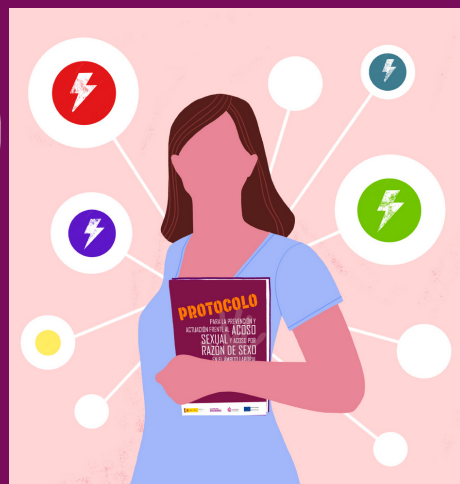
ACOSO SEXUAL

GUÍA DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO EN EL TRABAJO

ACOSO SEXUAL

Es cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Las principales víctimas del acoso sexual son las mujeres y los acosadores mayoritariamente son hombres.



SÍ ES acoso sexual cuando:

- ▶ Recibes insinuaciones sexuales, proposiciones, presión o chantaje sexual, o flirteos ofensivos.
- ▶ Te hacen insinuaciones, indirectas o comentarios obscenos o te hacen bromas u observaciones sobre tu apariencia sexual.
- ▶ Te muestran fotos, objetos o escritos sexualmente sugestivos o pornográficos.
- ▶ Recibes llamadas telefónicas, cartas o mensajes de correo electrónico o en redes sociales de carácter ofensivo y con claro contenido sexual.
- ▶ Hay contacto físico deliberado y no solicitado, te dan abrazos o besos no deseados, se produce un acercamiento físico excesivo e innecesario.

ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

Es cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

El acoso por razón de sexo lo sufren las mujeres, mayoritariamente.

SÍ ES acoso por razón de sexo cuando, de forma reiterativa, por ser mujer o por circunstancias de tu embarazo, maternidad o lactancia natural, o aunque mucho menos frecuente en un hombre, por ejercer tu paternidad u otras funciones o tareas relacionados con el rol atribuido a las mujeres:

- ▶ Juzgan tu desempeño de manera ofensiva, ocultan tus esfuerzos y habilidades, te ponen en cuestión y desautorizan tus decisiones.
- ▶ No te asignan tareas o te encargan trabajos superiores o inferiores, sin sentido o degradantes.
- ▶ Te dan órdenes contradictorias o imposibles de cumplir, te niegan u ocultan los medios para realizar el trabajo o te facilitan datos erróneos.
- ▶ Roban tus pertenencias, documentos, herramientas de trabajo, te borran archivos de tu ordenador, manipulan tus herramientas de trabajo, llamadas, mensajes, etc. causándote un perjuicio.
- ▶ Te niegan arbitrariamente el acceso a permisos, cursos, actividades, etc.
- ▶ Pretenden aislarte, ignorarte o impedir que te comuniques o se comuniquen contigo.
- ▶ Te amenazan, agreden, gritan o insultan, recibes llamadas atemorizantes.
- ▶ Te exigen que realices trabajos peligrosos o perjudiciales para tu salud.
- ▶ Manipulan tu reputación personal o profesional a través del rumor, la denigración y la ridiculización.
- ▶ Te dan a entender que tienes problemas psicológicos, intentando que te sometas a un examen o diagnóstico psiquiátrico.
- ▶ Te hacen burlas, bromas o críticas sexistas habitualmente.

El acoso sexual y el acoso por razón de sexo puede darse entre personas de igual o distinto nivel jerárquico, tengan o no una relación de dependencia dentro de la estructura orgánica de la empresa y puede producirse en el lugar de trabajo, en los alojamientos proporcionados por la empresa, en los desplazamientos, viajes, comunicaciones, eventos, actividades sociales o formativas relacionadas con el trabajo.

Prohibición legal del acoso sexual y el acoso por razón de sexo

El acoso sexual y por razón de sexo, así como todo trato desfavorable relacionado con el embarazo, la maternidad, paternidad o asunción de otros cuidados familiares se considera discriminatorio y está expresamente prohibido por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el resto del ordenamiento jurídico. Tanto el Estatuto de los Trabajadores, como el Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social consideran el acoso sexual y por razón de sexo como infracción muy grave, pudiendo ser causa de despido disciplinario de la persona acosadora y causa justa para que la víctima solicite la resolución del contrato de trabajo. El acoso sexual puede además ser constitutivo de delito conforme a lo previsto en el Código Penal, con pena de prisión o multa.

¿Qué obligaciones tiene mi empresa?

Todas las empresas tienen la obligación de promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, arbitrar procedimientos específicos para su prevención, así como para dar cauce a las denuncias o reclamaciones.

¿Qué puedo hacer si estoy sufriendo acoso? 900191010

- ▶ Consulta en el servicio de información y asesoramiento del Instituto de las Mujeres 900191010.
- ▶ Tramita una queja en tu empresa a través del canal de denuncias previsto en el protocolo para la prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo.
- ▶ Solicita a tus representantes sindicales que te asesoren y que tramiten, en su caso, la denuncia.
- ▶ Denuncia en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, descargando el modelo de denuncia en su web.
- ▶ Denuncia en comisaría o juzgado de guardia.
- ▶ Si afecta a tu salud, acude a un centro médico y, si es necesario, solicita la baja laboral.
- ▶ Presenta demanda en el juzgado de lo social. El Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogacía de tu provincia te asesorará en tu reclamación judicial.
- ▶ Es recomendable que compartas con personas próximas la situación que estás viviendo, que acumules pruebas (correos electrónicos, WhatsApp, grabaciones de voz, llamadas, vídeos, etc.) para denunciar y que lleves un registro de los hechos (día y hora) y posibles testigos.